

H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán (Inversión Pública)

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán (Inversión Pública)

Datos Generales

a. Misión

Promover el desarrollo integral de Conkal mediante una gestión eficiente, transparente y centrada en las personas. Comprometidos con la justicia social y el bienestar de cada ciudadano, trabajamos para ofrecer servicios públicos de alta calidad que impulsen un crecimiento económico y social sustentable mejorando la calidad de vida de todos los habitantes y fortaleciendo la cohesión comunitaria.

b. Visión

Convertir a Conkal en un referente de progreso y equidad, donde el desarrollo urbano, la sostenibilidad y la inclusión social se integren armoniosamente. Aspiramos a ser una comunidad próspera y segura, que valora la dignidad de cada individuo y ofrece igualdad de oportunidades para el crecimiento personal y colectivo. Nuestro objetivo es construir un futuro donde todos los ciudadanos vivan en un entorno de bienestar y oportunidades, impulsado por una administración que escucha y responde a las necesidades de su gente.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Conkal, Yucatán. C.P. 97345

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su Programa Anual de Auditoría 2025 las auditorías a entidades con recursos ejercidos en inversión pública. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 las entidades ejercieron adecuadamente sus recursos en el rubro referido y si efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar que la gestión de los recursos públicos destinados a proyectos de inversión en el ejercicio 2024, con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, se realice de manera eficiente, eficaz y transparente cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información correspondiente a los expedientes técnicos, referente a las obras que integran la cuenta pública 2024, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que tuvimos al alcance.

El criterio de la conformación de la muestra se basó en la selección de obras del universo, llevando a cabo una depuración de las obras susceptibles de ser auditadas para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la inversión pública, considerando factores como el monto de la inversión, la complejidad del proyecto y los riesgos asociados. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza de las obras a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se aplicaron diversas pruebas de control y detalle que consistieron, entre otras, en la revisión y el análisis de la documentación contenida en los expedientes técnicos de los contratos seleccionados, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, visitas de inspección para constatar la existencia de las obras que permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por la entidad fiscalizada, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

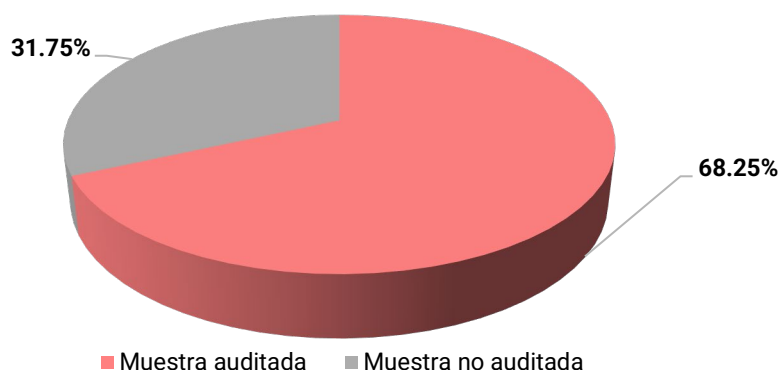
Con lo anterior se verifica la correcta integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis de proyecto, presupuesto contratado y gastos cargados al costo de la obra, comparados con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física de la misma, determinándose de esta manera la congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen del presupuesto aplicado en el capítulo 6000 “inversión pública” como se muestra a continuación:

	Total
Universo	\$ 4,944,373.44
Población objetivo	\$ 4,944,373.44
Muestra auditada	\$ 3,374,307.78

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Arq. Nelly Aurora Zavala Campos
Ing. Adán Israel Villalobos Caballero
Ing. Alan Eduardo Castro Martínez
Ing. Juan Carlos Ek

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye revisiones físicas en campo y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios dependiendo del caso particular de cada obra sujeta a revisión. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo a los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gobierno de los Municipios y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos, todas del Estado de Yucatán, y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS

Obras por Contrato

Documentación Faltante

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la revisión de los expedientes de la muestra de obras por contrato, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes de las obras; por lo que se determinó la siguiente documentación faltante:

Observación número	Número de Contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.1	DOP-CK-RP-INV3/05/2024	Invitación a tres personas, como mínimo.	Construcción de pozos y drenajes pluviales en diversos lugares del Municipio de Conkal.	II. Etapa de adjudicación	
				15. Inscripción en el registro de contratistas, vigente a la fecha de la invitación.	Artículos 1 fracción V, 45 penúltimo párrafo y 47 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				18. Bases de la invitación.	Artículos 1 fracción V, 26 párrafo tercero, 36, 37 y 47 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				22. Presupuesto firmado por el servidor público que presidió el acto y los licitadores de las propuestas presentadas.	Artículos 1 fracción V, 17 fracción V y 42 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				III. Etapa de contratación	
				28. Fianza de cumplimiento.	Artículos 1 fracción V y 52 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 125 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				29. Análisis, cálculo e integración de precios unitarios del presupuesto contratado.	Artículos 1 fracción V de la Ley de Obra Pública; 3, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				IV. Etapa de ejecución	
				32. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). facturas de pago, por la estimación.	Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 y 171 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Observación número	Número de Contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
				35. Números generadores.	Artículos 3 y 175 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				37. Bitácora de obra completa.	Artículos 1 fracción V y 60 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 2 fracción VII, 3, 164, 165, 166 y 175 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				V. Etapa de la conclusión	
				46. Planos de la obra firmados y revisados, de acuerdo a las condiciones finales de los trabajos.	Artículos 1 fracción V y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 160 último párrafo y 161 fracciones II inciso C y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				47. Finiquito de obra.	Artículos 1 fracción V, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				48. Fianza de vicios ocultos.	Artículos 1 fracción V y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 129 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Obras sin Documentación Comprobatoria

Observación número 2.

Monto observado: \$2,453,023.05 (Son: dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil veintitrés pesos 05/100 M.N.).

Como resultado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad, estando en las oficinas del departamento de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Conkal el día 02 de octubre de 2025, se detectó lo siguiente:

- 2.1 De la obra con número de contrato DOP-CK-RP-INV3/01/2024 con nombre "Relleno con material de banco, bacheo y construcción de arriates en diversas calles de Xcuyun y Conkal", formalizado el día 01 de marzo del 2024, con el contratista Cano Inteligencia Electrohidráulica, S.A. de C.V., con un importe contratado de \$733,264.17 (Son: setecientos treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 17/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), con periodo de ejecución del 04 al 28 de marzo del 2024, se observó la imposibilidad de determinar la correcta aplicación y destino del importe contratado, toda vez que, según consta en el acta circunstanciada número dos de fecha 02 de octubre de 2025, "...de la compulsas anterior se puede concluir que la entidad no proporciona, en el expediente presentado durante la visita de revisión documental motivo de la presente acta circunstanciada, información suficiente, competente y pertinente para llevar a cabo los actos de fiscalización al contrato con numero DOP-CK-RP-INV3/01/2024..." [sic], se observa que no proporcionó la información suficiente, competente y pertinente para llevar a cabo los actos de fiscalización de la orden de auditoria número 6-1-1-013-IP-2024.

Derivado de lo anterior no es posible determinar la correcta aplicación y destino del importe pagado por \$733,264.17 (Son: setecientos treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 17/100 M.N.) (IVA incluido).

- 2.2 De la obra con número de contrato DOP-CK-RP-INV3/02/2024 con nombre "Construcción de 19 drenajes en Xcuyun y Conkal, desazolve de 5 drenajes y mantenimiento de tomas domiciliarias en Conkal", formalizado el día 25 de marzo del 2024, con el contratista Cano Inteligencia Electrohidráulica, S.A. de C.V., con un importe contratado de \$833,994.03 (Son: ochocientos treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), con periodo de ejecución del 26 de marzo al 24 de abril del 2024, se observó la imposibilidad de determinar la correcta aplicación y destino del importe contratado, toda vez que, según consta en el acta circunstanciada número tres de fecha 02 de octubre de 2025, "...de la compulsas anterior se puede concluir que la entidad no proporciona, en el expediente presentado durante la visita de revisión documental motivo de la presente acta circunstanciada, información suficiente, competente y pertinente para llevar a cabo los actos de fiscalización al contrato con numero DOP-CK-RP-INV3/02/2024..." [sic], se observa que no proporcionó la información suficiente, competente y pertinente para llevar a cabo los actos de fiscalización de la orden de auditoria número 6-1-1-013-IP-2024.

Derivado de lo anterior no es posible determinar la correcta aplicación y destino del importe pagado por \$833,994.03 (Son: ochocientos treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.) (IVA incluido).

- 2.3 De la obra con número de contrato DOP-CK-RP-INV3/04/2024 con nombre “Suministro e instalación de domo estructural de 8.80 x 11.10 para los centros comunitarios de Xcuyun y Vega del Mayab”, formalizado el día 10 de junio del 2024, con el contratista Neftaly Sennif Sosa Cancino, con un importe contratado de \$974,279.36 (Son: novecientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), con periodo de ejecución del 10 de junio al 16 de agosto del 2024, se observó la imposibilidad de determinar la correcta aplicación y destino del importe contratado, toda vez que, según consta en el acta circunstanciada número cuatro de fecha 02 de octubre de 2025, “...de la compulsa anterior se puede concluir que la entidad no proporciona, en el expediente presentado durante la visita de revisión documental motivo de la presente acta circunstanciada, información suficiente, competente y pertinente para llevar a cabo los actos de fiscalización al contrato con numero DOP-CK-RP-INV3/04/2024...” [sic], se observa que no proporcionó la información suficiente, competente y pertinente para llevar a cabo los actos de fiscalización de la orden de auditoria número 6-1-1-013-IP-2024. Derivado de lo anterior no es posible determinar la correcta aplicación y destino del importe pagado por \$885,764.85 (Son: ochocientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) (IVA incluido).

Fundamento: Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 69, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 160, 161 fracción II y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Acta circunstanciada número dos, Acta circunstanciada número tres y Acta circunstanciada número cuatro, todas de fecha 02 de octubre de 2025.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-013-IP-2024-25-OBS.2IP.

Volumen Pagado no Ejecutado

Observación número 3.

Monto observado: \$10,728.68 (Son: diez mil setecientos veintiocho pesos 68/100 M.N.).

Como resultado de las visitas de inspección física efectuadas el día 07 de octubre de 2025 conjuntamente entre el personal de la Auditoria Superior del Estado y del H. Ayuntamiento de Conkal se detectó, de la obra con número

de contrato DOP-CK-RP-INV3/05/2024 con nombre "Construcción de pozos y drenajes pluviales en diversos lugares del municipio de Conkal", formalizado el día 03 de julio del 2024, con el contratista Arconsu Edificaciones, S.A de C.V., con un importe contratado de \$921,284.74 (Son: novecientos veintiún mil doscientos ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), con periodo de ejecución del 03 de julio al 23 de agosto del 2024, se observó volumen pagado no ejecutado por un monto de \$10,728.68 (diez mil setecientos veintiocho pesos 68/100 M.N.) (IVA incluido), toda vez que, de la visita de inspección física, según consta en el acta circunstanciada número seis de fecha 07 de octubre de 2025, los resultados obtenidos de las mediciones realizadas presentan diferencia con respecto al volumen cobrado y pagado, según se muestra en la siguiente tabla:

Volumen pagado no ejecutado						
Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen verificado	Diferencia de volumen	Precio unitario	Importe
Casos especiales						0
POZO-25: Perforación de drenaje, con maquinaria, para descargar pluvial de 10" de diámetro con ademe de 8" de 12 mts de profundidad, en registro existente. Incluye: Materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,248.86	\$9,248.86
Subtotal						\$9,248.86
I.V.A						\$1,479.82
Total						\$10,728.68

Fundamento: Artículos 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 69 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159 fracción IX y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-013-IP-2024-25-OBS.3IP.

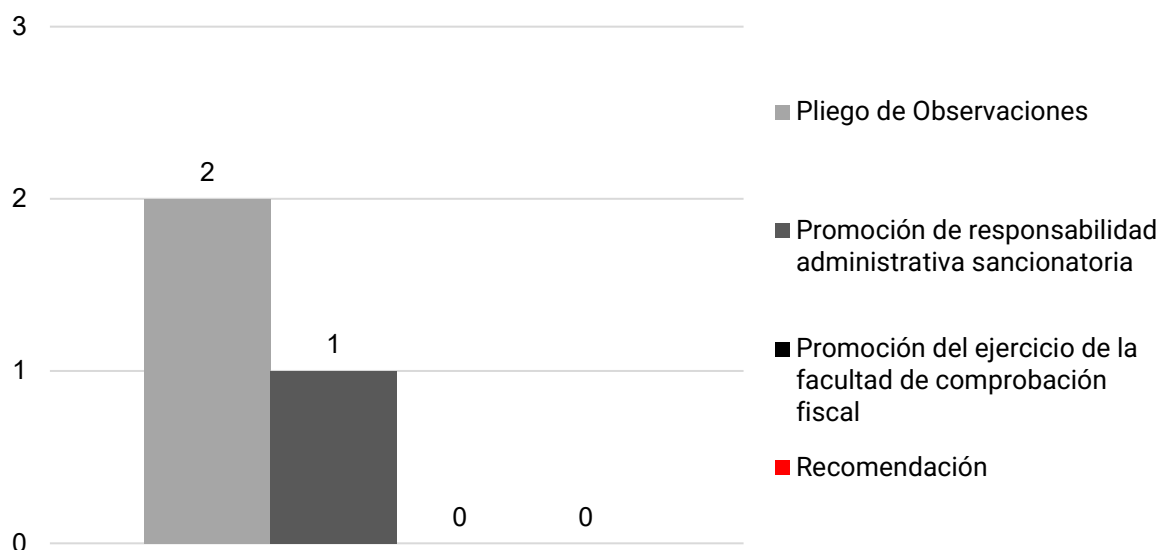
b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada no proporcionó a esta Auditoría información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$2,453,023.05	\$2,453,023.05	Pliego de Observaciones 6-1-1-013-IP-2024-25-OBS.2IP
3	No solventada	\$10,728.68	\$10,728.68	Pliego de Observaciones 6-1-1-013-IP-2024-25-OBS.3IP

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$2,463,751.73 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como a la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada consistente en los expedientes de las obras que conforman la muestra de auditoría y de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que los resultados obtenidos, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información técnica y financiera de la muestra determinada sobre la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia. Al efectuar la evaluación de la cuenta pública, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia de la auditoría realizada, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente dictamen.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gobierno de los Municipios y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos, todas del Estado de Yucatán, y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.